

Acta de Comisión Fiscalizadora

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 10 días del mes de noviembre de 2025 siendo las 8:30 horas, se reúnen en sede social de SCC Power San Pedro S.A. (la Sociedad) los miembros titulares de la Comisión Fiscalizadora que firman al pie de la presente. Abierto el acto bajo la presidencia del Sr. Eduardo Inda, éste pone a consideración de los presentes el siguiente orden del día:

1. Consideración de los Estados Financieros Intermedios Condensados al 30 de septiembre de 2025.

Los miembros presentes de la Comisión Fiscalizadora examinan la documentación contable sometida a su consideración a fin de verificar la congruencia de los documentos revisados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos en lo relativo a sus aspectos formales y documentales. Para realizar nuestra tarea profesional, hemos efectuado una revisión del trabajo efectuado por la firma PWC en su carácter de auditores externos de SCC Power San Pedro S.A., quienes emitieron su “Informe de revisión sobre estados financieros” de fecha 10 de noviembre de 2025 de la Contadora Paula Veronia Aniasi (Socia de la firma PWC). Asimismo, hemos obtenido una carta de la dirección sin irregularidades y sin excepciones u observaciones no contempladas en los estados financieros intermedios condensados. Nuestro trabajo se basó en la revisión de los documentos arriba indicados efectuada de acuerdo con las normas vigentes en la República Argentina y se circunscribió a la información significativa de los documentos revisados, su congruencia con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales. No hemos efectuado ningún control de gestión y, por lo tanto, no hemos evaluado los criterios y decisiones empresarias de administración, financiación, comercialización y operación, dado que estas cuestiones son de responsabilidad exclusiva del Directorio. Finalizado el examen, los miembros presentes de la Comisión Fiscalizadora, por unanimidad, RESUELVEN: aprobar los Estados financieros intermedios condensados al 30 de septiembre de 2025 de la Sociedad por el período finalizado al 30 de septiembre de 2025 y los estados de situación financiera intermedio condensado, del resultado integral intermedio condensado, de cambios en el patrimonio intermedio condensado y de flujos de efectivo intermedio condensado por el período finalizado al 30 de septiembre de 2025 y un resumen de las políticas contables significativas y otras notas explicativas que los complementan, los que han sido presentados por la Sociedad para su consideración. Los miembros presentes dejan expresa constancia que la preparación y emisión de los mencionados estados financieros intermedios condensados es responsabilidad de la Sociedad.

2. Redacción de los Informes.

INFORME DE REVISIÓN DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA SOBRE ESTADOS FINANCIEROS INTERMEDIOS CONDENSADOS

Señores Accionistas de
SCC Power San Pedro S.A.
Domicilio Legal: Cerrito 1294 - Piso 1
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
C.U.I.T N°: 30-71520796-2

De nuestra consideración:

1. De acuerdo con lo requerido por el inciso 5° del artículo 294 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y el Reglamento de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, hemos efectuado una revisión del estado de situación financiera intermedio condensado al 30 de septiembre de 2025, el estado del resultado integral intermedio condensado, de cambios en el patrimonio intermedio condensado y de flujos de efectivo intermedio condensado por el período finalizado en esa fecha, y un resumen de las políticas contables significativas, otras notas explicativas e información complementaria. Los documentos revisados son responsabilidad del Directorio de la Sociedad en ejercicio de sus funciones exclusivas. Nuestra responsabilidad se limita a expresar una opinión de legalidad sobre dichos documentos basados en el trabajo que se menciona en el punto 2.
2. Nuestro trabajo se basó en la revisión de los documentos arriba indicados efectuada por la firma PWC de acuerdo con las normas de contabilidad NIIF para la revisión de estados financieros intermedios condensados y se circunscribió a la información significativa de los documentos revisados, su congruencia con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales. No hemos efectuado ningún control de gestión y, por lo tanto, no hemos evaluado los criterios y decisiones empresarias de administración, financiación, comercialización y operación, dado que estas cuestiones son de responsabilidad exclusiva del Directorio.
3. Habiendo examinado la reseña informativa emitida por el Directorio de la Sociedad con relación al período finalizado el 30 de septiembre de 2025, hemos verificado que contiene la información requerida por el artículo 66 de la Ley General de Sociedades, y en lo que es materia de nuestra competencia, no tenemos observaciones significativas que formular.
4. Basados en el trabajo realizado, con el alcance descrito en los párrafos anteriores y basados en el “Informe de revisión sobre Estados Financieros” de fecha 10 de noviembre de 2025 firmado por la Contadora Paula Veronica Aniasi (Socia de la firma PWC), en lo que es materia de nuestra competencia profesional, informamos que los estados financieros intermedios condensados mencionados en el punto 1. presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Sociedad al 30 de septiembre de 2025, los resultados de sus operaciones, cambios en el patrimonio y los flujos de efectivo por el período finalizado el 30 de septiembre de 2025, de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera.

5. Informamos, además, en cumplimiento de disposiciones legales vigentes, que:
- a) Hemos aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de activos y financiación de terrorismo previstos en las correspondientes normas profesionales emitidas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
 - b) Los estados financieros intermedios condensados mencionados en el punto 1 y el correspondiente inventario surgen de registros contables llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes;
 - c) De acuerdo con lo requerido por las normas de la CNV, sobre la independencia del auditor externo y sobre la calidad de las políticas de auditoría aplicadas por el mismo y de las políticas de contabilización de la Sociedad, el informe del auditor externo descripto anteriormente incluye la manifestación de haber aplicado las normas internacionales de auditoría vigentes en la República Argentina que comprenden los requisitos de independencia, y no contienen salvedades en relación con la aplicación de dichas normas ni discrepancias con respecto a las normas contables profesionales;
 - d) En ejercicio del control de legalidad que nos compete, hemos aplicado durante el ejercicio los restantes procedimientos descriptos en el artículo N° 294 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, que consideramos necesarios de acuerdo con las circunstancias, no teniendo observaciones que formular al respecto.
 - e) Al 30 de septiembre de 2025 la deuda devengada a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino de SCC Power San Pedro S.A. que surge de sus registros contables ascendía a \$ 27.245.681, no siendo exigible a dicha fecha;

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 10 de noviembre de 2025.

Gonzalo Ugarte
Comisión Fiscalizadora

3.- Delegación de firma.

Los miembros presentes de la Comisión Fiscalizadora, por unanimidad RESUELVEN: designar al Sr. Gonzalo Ugarte para que firme en su oportunidad, en forma individual y en representación de la Comisión Fiscalizadora, toda la documentación aprobada precedentemente incluyendo las copias de la presente.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 9:00 horas, se levanta la sesión.

Eduardo Inda	Ramiro Inda	Gonzalo Ugarte
Síndico Titular	Síndico Titular	Síndico Titular